



RESOLUCIÓN No. 1003 de 2022
(17 de noviembre)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2022”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$ 374.898.283.445.

Que el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en Gastos de Funcionamiento por valor de \$ 218.449.000.000, en Gastos de Servicio de la Deuda Pública por valor de \$ 374.778.624 y en Gastos de Inversión por valor de \$ 156.074.504.821.

Que mediante resolución 2648 del 14 de octubre de 2022, el Departamento Nacional de Planeación -DNP, distribuyó recursos por valor de \$10.746 millones en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP incrementando los recursos de inversión a \$166.820 millones y por tanto los recursos de la entidad a \$385.644 millones.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los*

Resolución 1003 de 2022 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, para la vigencia fiscal de 2022”

programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así: “ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 869 del 29 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo (E) de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión para la vigencia fiscal 2022.

Que mediante Resoluciones 153 del 22 de febrero de 2022, 310 del 22 de abril de 2022, 351 del 05 de mayo de 2022, 477 del 01 de julio de 2022, 553 del 25 de julio de 2022, 585 del 28 de julio de 2022, 702 del 22 de agosto de 2022, 738 del 30 de agosto de 2022, 830 del 20 de septiembre de 2022, 901 del 06 de octubre de 2022, 926 del 19 de octubre de 2022 y 935 del 27 de octubre de 2022 se realizaron modificaciones a la desagregación del presupuesto de funcionamiento e Inversión de Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia fiscal 2022.



Resolución 1003 de 2022 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, para la vigencia fiscal de 2022”

Que la Subdirección Financiera realizó el análisis de la ejecución presupuestal e identificó saldos en los rubros desagregados producto de los sobrantes de contratos adjudicados o de procesos contractuales que no se llevaron a cabo y ha definido que se debe efectuar un traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta “Adquisición de bienes y servicios” en el presupuesto de Funcionamiento con el fin de ajustar el presupuesto de viáticos de los funcionarios y la adquisición de pólizas que conforman el programa de seguros de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que el traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en la cuenta de “Adquisición de bienes y servicios” del Presupuesto de Funcionamiento y se constituyen como modificaciones internas para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: “De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.” Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra “los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” a nivel de rubros desagregados en la en la cuenta A-02 “Adquisición de bienes y servicios” por valor de \$79.206.235.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta “Adquisición de bienes y servicios” en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$79.206.235 para la vigencia fiscal 2022, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A							Funcionamiento	79.206.235	79.206.235
A	02						Adquisición de bienes y servicios	79.206.235	79.206.235
A	02	02					Adquisiciones diferentes de activos	79.206.235	79.206.235



Resolución 1003 de 2022 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, para la vigencia fiscal de 2022”

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02	02	01				Materiales y suministros	1.325.170	-
A	02	02	01	003			Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	2.539	-
A	02	02	01	003	002	10	Pasta o pulpa papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	2.427	
A	02	02	01	003	006	10	Productos de caucho y plástico	112	
A	02	02	01	004			Productos metálicos y paquetes de software	1.322.631	-
A	02	02	01	004	002	10	Productos metálicos elaborados	6.498	
A	02	02	01	004	007	10	Equipo y aparatos de radio televisión y comunicaciones	1.316.133	
A	02	02	02				Adquisición de servicios	77.881.065	79.206.235
A	02	02	02	006			Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad gas y agua	23.466.258	-
A	02	02	02	006	003	10	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	3.466.258	
A	02	02	02	006	005	10	Servicios de transporte de carga	20.000.000	
A	02	02	02	007			Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing	19.681.200	5.260.854
A	02	02	02	007	001	10	Servicios financieros y servicios conexos		5.260.854
A	02	02	02	007	002	10	Servicios inmobiliarios	19.681.200	
A	02	02	02	008			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	34.733.607	-
A	02	02	02	008	003	10	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	25.276.384	
A	02	02	02	008	005	10	Servicios de soporte	5.950.038	



Resolución 1003 de 2022 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, para la vigencia fiscal de 2022"

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02	02	02	008	007	10	Servicios de mantenimiento reparación e instalación	3.507.185	
A	02	02	02	010		10	Viáticos de los funcionarios en comisión		73.945.381

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez
Revisó: Maritza Cardozo Guzmán, José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Juan David Olarte Torres

